

RESOLUCIÓN

Expdt 121 y 123/2022

En virtud de la competencia delegada al Director del Área de Comercio , gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a vista del informe emitido por el Servicio de Mercados Municipales y vía Pública del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud de acceso a la información realizada por sobre tres establecimientos sitios en la Plaza de la Misericordia, y en ámbito de nuestras competencias, se informa:

Que se ha remitido plano del local autorizado denominado los palacios a través del expediente 114/2022, en relación con esta autorización indicarle que las autorizaciones de ocupación de la vía pública no se otorgan indicando el número de mesas y sillas sino los metros de ocupación autorizados, haciéndose indicación de estos en el plano aportado, conforme al art 6.2 de la Ordenanza reguladora de ocupación d de la Vía Pública.

Que en relación con el local ' le volvemos a indicar lo que sigue:

“Que su expediente se encuentra pendiente de la aportación de parte de la documentación necesaria para continuar con los procedimientos de autorización interesados por estos, como ya se le indico en el anterior expediente 77/2022.

Derivada de la anterior solicitud de información se realizaron visitas de inspección cuyas actuaciones están siendo objeto de tramitación, de este modo y ha acudiendo a lo prevenido en el art 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que indica:

Si la información (...) contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la



amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.

Por lo que no es posible ofrecer más datos en relación con las citadas actuaciones.”

Por medio del presente , se produce la acumulación de los expedientes 121 y 123/2022 , al guardar identidad de objeto y contenido , sobre este acuerdo no cabe recurso, conforme al art 57 de la ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, la información que consta en el presente está sometida a las obligaciones de uso de la información que se regulan en el art 8 y 19 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en las normas sobre reutilización de la información reguladas en la Ley la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.”

Visto lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados y acumular las citadas solicitudes conforme al informe antes transcrito.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio de Mercados
Municipales y Vía Pública
M^a Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO,
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 20/10/2022 10:59 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 20/10/2022 11:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 24/10/2022 10:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/10/2022 10:32 Emitido por: FNMT-RCM

